



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00345-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0572

Ha vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado Otoniel Santos Chaux sin que compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda (núm. 33 exp), por ello debe designarse curador ad litem que lo represente.

Pese a que ha sido nuestra línea fijar un valor destinado a suplir los gastos del curador, en esta ocasión nos abstendremos de hacerlo en tanto la demandante está actuando en amparo de pobreza.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Andrés Alejandro Henao, como curador ad litem que represente al señor Otoniel Santos Chaux.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49746a6e1349edb0c996c34ddcdb231be43fcd97efeef256eada9a570d8e8c93

Documento generado en 10/07/2023 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>